



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

**Lima, 27 de abril del 2017**

**Se ha expedido:**

**RESOLUCION RECTORAL N° 02152-R-17**

**Lima, 24 de abril del 2017**

Visto el expediente con registro de Mesa de Partes General N° 03154-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario;

Que con Resolución Rectoral N° 00892-R-17 de fecha 20 de febrero del 2017, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 173-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para alcanzar el licenciamiento;

Que la referida Directiva tiene como objetivo normar el proceso de admisión a los estudios de posgrado de nuestra Casa Superior de Estudios, en todas sus modalidades de ingreso;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de abril del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

### **SE RESUELVE:**

1° Aprobar la **Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.

2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
Jefe de la Secretaría Administrativa



## Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

### Base legal

R.R. N°00301-R-09

R.R. N°03685-R-10

### Artículo 1

Existen cuatro tipos de ingreso a los estudios de posgrado:

- Para los Programas de Educación continua.
- Para los Programas de Doctorado, Maestrías y Segunda Especialidad.
- Para los Residentados Médicos.
- Para los programas de Estudios Posdoctorales.

### De los procesos de admisión

#### Artículo 2

La convocatoria para los procesos de admisión será propuesta por la Escuela de Posgrado (EPG) en coordinación con las Unidades de Posgrado (UPG) de las Facultades.

#### Artículo 3

El Consejo de Facultad aprueba las vacantes para sus programas a propuesta del Comité Directivo de la UPG. El número de vacantes estará determinado por los recursos económicos existentes, la disponibilidad de personal docente calificado y las facilidades físicas para realizar los estudios.

#### Artículo 4

El ingreso a los estudios de Posgrado tendrá las siguientes modalidades:

- Proceso general de Admisión
- Ingreso directo
- Traslado interno
- Traslado externo nacional o internacional

### Proceso General de Admisión

#### Artículo 5

El proceso de selección de postulantes se realiza a través del proceso general de admisión y está a cargo de la EPG en coordinación con la Unidad de Posgrado respectiva.

La aprobación del examen de admisión es requisito para la admisión de los postulantes a la Segunda Especialidad, Maestrías y Doctorados

#### Artículo 6

El proceso general de admisión comprende:

- La evaluación de la hoja de vida.
- Entrevista personal, examen de conocimientos o sustentación de un proyecto de investigación según lo determine la UPG correspondiente.



### Artículo 7

Los postulantes que deseen seguir estudios de Diplomatura, Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado deberán presentar los siguientes documentos a la UPG respectiva:

- e) Copia del título profesional o de licenciatura o del grado de Bachiller universitario para la Diplomatura; copia del título profesional para la Segunda Especialidad; copia de grado de Bachiller para la Maestría y copia del grado de maestro para los estudios de Doctorado.
- f) La UPG determina la pertinencia de los títulos y grados.
- g) Las copias de los grados y títulos obtenidos en el país serán certificadas por la Secretaría de la Universidad correspondiente y en el caso de graduados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados o reconocidos según las normas vigentes.
- h) Hoja de Vida documentada con los siguientes ítems: datos personales, estudios realizados, experiencia laboral, publicaciones, participación en eventos académicos, premios y distinciones recibidas y asociaciones científicas y culturales a las que pertenece.
- i) Otros que considere la UPG.

### Sobre el Jurado de Admisión

#### Artículo 8

- a) Los miembros del jurado de admisión son propuestos por el Comité Directivo de la UPG mediante dictamen y luego de su aprobación por Resolución de Decanato se eleva a la EPG para su conocimiento.
- b) Cada Jurado estará constituido por 3 profesores ordinarios contratados del respectivo programa: un presidente, un secretario y un vocal con grado académico igual o superior al programa de posgrado objeto del proceso de admisión.
- c) Cada programa tendrá uno o más jurados, según el número de postulantes.

#### Artículo 9

Son funciones del jurado de admisión

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Calificar el examen de conocimientos, la sustentación de los proyectos de investigación y la entrevista personal, según sea el caso.
- c) Seleccionar a los ingresantes, según orden de mérito y número de vacantes.
- d) Suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e) Dar cuenta al Director de la UPG sobre cualquier incidente durante el proceso de admisión.

#### Artículo 10

El Proceso de Admisión es irrevisable y finalizará con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado. El Director de la UPG remitirá las actas debidamente firmadas adjuntando los expedientes de los ingresantes a la EPG para el trámite correspondiente. La DGEP enviará el informe correspondiente a la Oficina Central de Admisión. La igualdad de puntaje en el último puesto vacante dará lugar al ingreso de los empatantes.

#### Artículo 11

El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad, recabará previo pago de acuerdo al TUPA, su constancia de ingreso emitida por la EPG.



## Ingreso directo

### Artículo 12

Cada Facultad, en coordinación con la EPG, debe establecer un sistema de ingreso directo a sus programas de posgrado del mejor alumno de cada Escuela Académico Profesional y de sus Maestrías para el Doctorado.

### Artículo 13

Cada Facultad emitirá una Resolución de Decanato en la que consignará el nombre de los alumnos beneficiados para el ingreso directo, la que será remitida a la EPG para el trámite correspondiente.

